



**CERTIFICADO DE NAVEGABILIDAD PARA EMBARCACIONES DE RECREO
DE ESIORA MENOR O IGUAL DE 24 METROS**

Expedido en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.2 del Real Decreto 1434/1999, de 10 de septiembre con la autoridad conferida por el Gobierno de España por la Dirección General de la Marina Mercante.

NIB		Marca	
Modelo		[Anexo (Regla 2 ^a)	
Nº de homologación		Año de construcción	
Número CIN		Material del casco	
Eslora ISO (m)		Eslora C 795 (m)	Manga (m)
Potencia Máxima (KW)		Carga máxima (kg)	
Zona de Navegación / Nº max. personas a bordo (por trip.)		Zona ... / ... (/)	
Tipo de motores (El/Mixto)	Marca Motores	Modelo Motores	
Potencia total motores (KW)	Número de serie motores		

El funcionario que suscribe,

CERTIFICA

- Que la documentación de la embarcación refleja las características que se indican en los apartados anteriores.
- Que la embarcación queda sometida a los reconocimientos intermedios, periódicos o extraordinarios establecidos en el Anexo I del Real Decreto 1434/1999, de 10 de Septiembre.

Expedido en a ... de de

Inspector

(Firma del funcionario)

Sello de la dependencia

Categoría de diseño	Zona de navegación Máxima
A	1 (Zona de navegación limitada)
B	2 (Navegación en la zona comprendida entre la costa y la línea paralela a la misma trazada a 60 millas)
C	4 (Navegación en la zona comprendida entre la costa y la línea paralela a la misma trazada a 12 millas)
D	7 (Navegación en aguas costeras protegidas, puertos, bahías abrigadas y aguas protegidas en general)

El patrón será el responsable de navegar dentro de la zona permitida en función de la categoría de diseño, el equipo de seguridad, salvamento, contra incendios, navegación, prevención de vertidos por aguas sucias, equipo de telecomunicaciones, seguros de responsabilidad civil y de la financiación que posea para el gobierno de embarcaciones según la legislación vigente.

NIB: 139422

La entidad de Inspección que suscribe, designada conforme al Real Decreto 1434/1999, de 10 de septiembre, CERTIFICA que la presente embarcación ha sido reconocida de acuerdo a lo establecido en el Anexo II del citado Real Decreto y que dicha embarcación, como también su equipo, han sido encontrados aceptables para el tipo de navegación asignado.

Nombre de la Entidad y sello	Reconocimiento Realizado ² Tipo: -	Próximo reconocimiento: Tipo:	Observaciones:
Nombre y firma del Inspector:	Fecha:	Fecha:	
Nombre de la Entidad y sello	Reconocimiento Realizado ² Tipo: -	Próximo reconocimiento: Tipo: -	Observaciones:
Nombre y firma del Inspector:	Fecha:	Fecha:	
Nombre de la Entidad y sello	Reconocimiento Realizado ² Tipo: -	Próximo reconocimiento: Tipo: -	Observaciones:
Nombre y firma del Inspector:	Fecha:	Fecha:	

[1] En la misma anchura del casco en su proyección horizontal y medida en la cara exterior del casco.

[2] Reconocimientos intermedios, periódicos, extraordinarios.